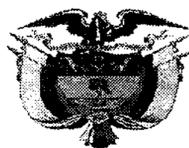


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO No.027/2020
ASUNTO: JUR. VOLUNTARIA C.E.C.M.C.
DEMANDANTE: AURORA LUCIA MARTIN NOVOA y OTRO
AUTO SUST. No. 122

De conformidad con el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de la referencia para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, la actora la subsane en lo siguiente:

De conformidad con el art. 6º del Decreto 806 de 2020, no se establece con claridad el canal digital donde deben ser notificadas las partes.

Reconózcase y téngase al doctor ORLANDO DE JESUS CRUZ RODAS, como apoderado judicial de AURORA LUCIA MARTIN NOVOA y JAIRO HUMBERTO CÁRDENAS BONILLA.

NOTIFÍQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 10 de septiembre de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 19 de la misma fecha a las 8:00 am.